

1982 - 40 años de la gesta de Malvinas-2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22) **JSRN**



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

21 SET 2022

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° · −5 7 3 / 2 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: AL PODER EJECUTIVO NACIONAL. ELEVA RECLAMO SISTEMA DE PRESTACIONES MÉDICAS. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LEY Nº 24901.

ANTECEDENTES

- Constitución Nacional
- <u>Ley Nacional Nº 24901</u> Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.
- Ley Nacional 22431 Sistema de protección Integral de las personas con discapacidad.
- Resolución Superintendencia de Servicios de Salud 1731/2021
- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Ley 26378: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo.
- Ley provincial 2055: Régimen de Promoción Integral de las Personas con
- Discapacidad. Crea el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad.
- Comunicación 0116-2022 de la Legislatura de Río Negro
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 2194-CM-11 Se crea la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.
- Gacetilla de prensa de la <u>Defensoría del Pueblo de la Nación</u>, de fecha 9-09-2022.





1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberania (Ordenanza 3302-CM-22) **JSRN**



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

 Nota de Reclamo Organizaciones Personas con Discapacidad San Carlos de Bariloche ante ANDIS, Superintendencia de Servicios de Salud, Superintendencia de Obras Sociales y Servicios de Salud, de fecha 31 de agosto del 2022.

FUNDAMENTOS

Motiva la presente, poder visibilizar un reclamo que desde hace varias semanas vienen sosteniendo de forma organizada en nuestra ciudad referentes de CENEBA, Lazos, CIREN, INTEGRAR, Hability, CENTIR, RECREO, Grupo de MAI organizadas, Inclusión Sur, Los Búhos Bariloche, TGD TEA Padres Bariloche, Alas de Águila, Asociación Esperanza, Asociación de Padres con Niños con Discapacidad, familias y personas con discapacidad de San Carlos de Bariloche, con el acompañamiento de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad Municipal; en relación a una situación emergente respecto a graves problemas en el sistema de coberturas para las personas con discapacidad en todo el país, donde Bariloche no es la excepción.

El notorio conflicto salta a la luz de una situación concreta, la falta de prestaciones de profesionales médicos a las personas con discapacidad en ocasión de la demora en el pago de sus servicios, en una escala de deuda que excede a días o semanas, sino que suma meses en su haber.

Para tener una dimensión del colectivo poblacional afectado por esta situación, las organizaciones señalan que: "el porcentaje de personas con discapacidad es de entre el 10,2% y el 15% de la población"... a lo que se le suma que "el abordaje de las discapacidades es interdisciplinario, concurriendo una amplia gama de profesionales en la atención de un mismo paciente." En dicho listado podemos encontrar especialistas en psicopedagogía, psicología, neurología, psiquiatría, psicomotricidad, fonoaudiología, kinesiólogos, pediatras, maestras y



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

maestros de apoyo a la inclusión, terapistas ocupacionales, musicoterapeutas, transportistas, centros terapéuticos integrales y de educación, entre otros.

Claramente el adecuado acompañamiento de las personas con discapacidad, no solo depende de dichos especialistas, detrás de ellos se encuentra el grupo familiar, que trabaja incansablemente para poder cuidar de su salud, desarrollo e inclusión personal y social. Dicho esfuerzo se traduce muchas veces en el sostenimiento de muchas de las prestaciones, a la espera de los diferentes aportes. De más está decir que dichos tratamientos siempre encuentran detrás un seguimiento médico, un diagnóstico, el cuál no puede esperar a los tiempos o la burocracia que atenta contra su buen desarrollo.

A nivel nacional el marco de actuación jurídica en la materia es amplio, pero fundamentalmente el sistema de prestaciones básicas para las personas con discapacidad se funda en la Ley Nacional 24901 que fuera sancionada en el año 1997. En su Art 39° dicha Ley expone que: " — Será obligación de los entes que prestan cobertura social, el reconocimiento de los siguientes servicios a favor de las personas con discapacidad:

- a) Atención a cargo de especialistas que no pertenezcan a su cuerpo de profesionales y deban intervenir imprescindiblemente por las características específicas de la patología, conforme así o determine las acciones de evaluación y orientación estipuladas en el artículo 11 de la presente ley;
- b) Aquellos estudios de diagnóstico y de control que no estén contemplados dentro de los servicios que brinden los entes obligados en la presente ley, conforme así lo determinen las acciones de evaluación y orientación estipuladas en el artículo 11 de la presente ley;
- c) Diagnóstico, orientación y asesoramiento preventivo para los miembros del grupo familiar de pacientes que presentan patologías de carácter genético-hereditario.
- d) Asistencia domiciliaria: Por indicación exclusiva del equipo interdisciplinario perteneciente o contratado por las entidades obligadas, las personas con discapacidad recibirán los apoyos brindados por un asistente domiciliario a fin



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Огdепапzа 3302-СМ-22) **JSRN**



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

de favorecer su vida autónoma, evitar su institucionalización o acortar los tiempos de internación. El mencionado equipo interdisciplinario evaluará los apoyos necesarios, incluyendo intensidad y duración de los mismos así como su supervisión, evaluación periódica, su reformulación, continuidad o finalización de la asistencia. El asistente domiciliario deberá contar con la capacitación específica avalada por la certificación correspondiente expedida por la autoridad competente. (Inciso incorporado por art. 1º de la Ley Nº 26.480 B.O. 6/4/2009)"

Más recientemente y teniendo en cuenta la situación que aquí nos convoca, (encontramos que la Superintendencia de Servicios de Salud, estableció en octubre del 2021 la resolución 1731/2021 (RESOL-2021-1731-APN-SSS#MS), la que conforme se desprende de sus considerandos, buscaba establecer un esquema con "el objeto de asegurar el acceso a las prestaciones para las personas con discapacidad mediante el desarrollo de políticas que garanticen la calidad y el cumplimento de la normativa, resulta necesario establecer nuevas pautas para la solicitud de prestaciones para el año 2022". Respecto a este punto, es claro a la luz de los reclamos vigentes, no solo en Bariloche, sino a lo largo de todo el país, que o bien el esquema ideado en 2021 no ha funcionado o siguen existiendo problemas en el sistema que resultan contrarios a los objetivos loables de la normativa indicada, es decir resultan en una demora o inexistencia en los aportes a los sistemas de prestaciones y por ende una pésima respuesta y atención para las personas con discapacidad.

En este sentido, es que tambien la Legislatura de Río Negro, mediante la reciente comunicación 0116-2022, ha tomado en valor el reclamo del colectivo de personas con discapacidad en toda la provincia, comunicando que se brinde precisiones sobre el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia por el que se estaría evaluando implementar el traspaso del sistema de prestaciones médicas a favor de las personas con discapacidad, ya señalado bajo el imperio de la Ley Nº 24901, al mismo tiempo de requerirle a las autoridades nacionales se expliquen las razones de las demoras registradas en el pago de las prestaciones médico asistenciales a las personas con discapacidad a través del Fondo Solidario de Redistribución, conforme decreto nº 904/2016.





1982 - 40 afios de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanía (Ordenanza 3302-CM-22)

JSRN



No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

En las últimas horas se expone un notable esfuerzo mediático por parte de fuentes oficiales y algunas notas en portales nacionales para desmentir la existencia de conflictos o recortes, pero basta leer y tener en cuenta lo investigado por el medio chequeado.com para dar cuenta de la magnitud de los problemas aún irresueltos.

También es importante destacar que la Defensoría del Pueblo de la Nación ha iniciado una investigación al respecto con el objetivo de "determinar el panorama general en que se encuentran hoy las prestaciones y, en su caso, pedir al Estado Nacional y a los efectores y prestadores de los servicios de salud involucrados, las rectificaciones de la administración que fueren menester realizar". Remarca dicha institución que " es fundamental hacer cumplir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley Nº 26.378) y la Ley Nº 24.901, de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad, por quienes tienen el deber de brindar prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana."

La presente busca entonces adherir a dichos reclamos, pero fundamentalmente reivindicar la lucha y el constante trabajo que realizan familias, asociaciones y profesionales respecto a los derechos de las personas con discapacidad. No puede y no debe ser este colectivo en particular, objeto o víctima de ajustes o de cualquier otro adjetivo que se busque para fundamentar la realidad actual. Se debe poder dar una clara respuesta, rápida y concreta. No pueden las personas con discapacidad ser víctimas de un sistema burocrático que lejos de incluir los excluye, en muchos casos afectando de forma irremediable su calidad de vida.

AUTOR: Concejales Gerardo Avila, Natalia Almonacid, Claudia Torres, Norma Taboada y

Carlos Sanchez \ Puente. (Bloque JSRN)

NATALIA ALMONACID Presidenta Colicejo Multicinal San Carlos de Bariloque

digitalmente por SANCHEZ Y PUENTE Carlos María Fecha: 2022.09.20

Firmado digitalmente por TABOADA Norma Reatriz Fecha: 2022.09.19



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022 Malvinas y Soberanta (Ordenanza 3302-CM-22) **JSRN**



Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género, Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)

()

INICIATIVA: Helen Tobar, Coordinadora de la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad MSCB; Referentes de CENEBA, Lazos, CIREN, INTEGRAR, Hability, CENTIR, RECREO, Grupo de MAI organizadas, Inclusión Sur, Los Búhos Bariloche, TGD TEA Padres Bariloche, Alas de Águila, Asociación Esperanza, Asociación de Padres con Niños con Discapacidad, familias y personas con discapacidad de San Carlos de Bariloche. COLABORADORAS: Asesoras Romina Molina y Ana Rojas

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE COMUNICACIÓN

- Art. 1°) Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros, que se puedan brindar precisiones respecto al estado real de funcionamiento del sistema de prestaciones médicas a favor de las personas con discapacidad, de conformidad a la Ley N° 24901 y normas concordantes, al mismo tiempo de requerir se instrumenten en todos los organismos nacionales competentes a la materia, los cambios administrativos necesarios urgentes que sirvan para evitar la continuidad de las demoras registradas en el pago de las prestaciones médico asistenciales y otras problemáticas que afectan de forma irremediable la calidad de vida del colectivo de personas con discapacidad.
- Art. 2°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese